

ONU: Organismo internacional para la paz y para la guerra

Oswaldo Arroyo Mendoza*

Resumen

La ONU se creó en 1945 como una organización encaminada a garantizar la paz, la seguridad internacional y buscar soluciones pacíficas a las controversias entre los estados. Hoy en día, su intervención en situaciones de conflicto como el surgido entre Irak y Kuwait demuestran su desafortunado sometimiento a las presiones estadounidenses. Hacia el futuro, el éxito de su gestión dependerá de una transformación sustancial de sus instituciones que garanticen la democratización en la conformación del Consejo de Seguridad y la eliminación o neutralización del derecho de veto que actualmente ejercen sus miembros permanentes.

Palabra clave: Naciones Unidas.

Abstract

The ONU was created in 1945 as an organization directed to grant the peace, international security and to impose pacific solutions to the controversies between the States. Nowadays, its intervention in conflict situations as the one raised between Irak and Kuwait showed its unfortunately bounding to the United States pressures. Toward the future, the exit of its work will depend on an essential transformation of its institutions to grant the democratization in the conformation of the Security Council and by eliminating or neutralizing the right to veto that is exercised by the permanent members.

Key word: United Nations.

Los objetivos más importante de la Organización de las Naciones Unidas son: El mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y buscar soluciones pacíficas a las controversias entre estados. Así quedó expresado en la Carta de San Francisco (1945), documento que contiene los propósitos y principios que inspi-

raron el origen de este organismo internacional, que fueron aceptados por sus miembros originarios y a los que deben someterse los países que soliciten su admisión.

Mantener la paz y la seguridad internacional es un compromiso y una verdadera obligación que adquieren los países que conforman este organismo. Así mismo, deben respetar la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos,

* Abogado. Ex-profesor de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre.

fundamentos esenciales para una verdadera paz y la voluntad de someter sus conflictos a los métodos pacíficos de solución.

En ese momento las naciones del mundo llegaron a estas premisas preocupadas por los acontecimientos desarrollados en la Segunda Guerra Mundial, por sus devastadores efectos. Estas premisas tuvieron como antecedentes históricos la Declaración Interaliada (12 de junio de 1941); la Carta del Atlántico (14 de agosto de 1941); la Declaración de las Naciones Unidas (1° de enero de 1942); la Declaración de Moscú sobre Seguridad General (30 de octubre de 1943); la Conferencia de Teherán (noviembre de 1943), que impulsaron a las naciones a crear un organismo que garantizara una paz verdadera y duradera.

Sin embargo, en este organismo, en su propia estructura y desde su mismo origen se establecieron y permitieron circunstancias que en determinados momentos históricos han contribuido a que se incumplan sus principios rectores.

Una de ellas ha sido la clara influencia norteamericana que se observa desde la parte introductiva de la Carta de San Francisco, en la que se reproduce la frase "*We the people of the United State*" ("Nosotros, el pueblo de los estados Unidos"), que es una frase símbolo de la Constitución de ese país, hasta llegar a las grandes decisiones que han colo-

cado a los Estados en la antesala de la guerra, como consecuencia de la pérdida del equilibrio político de la organización.

Otra circunstancia ha sido la falta de previsión y total inexistencia, en los procedimientos del organismo, de sistemas eficaces que contribuyan a la solución jurídica y pacífica de las controversias internacionales; que permitan desechar la antinomia contenida en el **uso de la fuerza para el mantenimiento de la paz**.

A mi juicio, este propósito de la ONU es inadecuado, como se demostró en el hecho recientemente ocurrido, en el que se estuvo próximo a la utilización de la fuerza contra Irak, lo cual se evitó gracias a que expertos de ese organismo comprobaron finalmente, en la primera etapa de inspección, que no existían las armas bacteriológicas, con las que supuestamente ese país amenazaba la paz mundial.

Este incidente permite concluir que toda la actividad de la organización estuvo orientada no tanto al **mantenimiento de la paz y seguridad nacional**, sino a permitirles a los Estados Unidos comprobar la inexistencia de poderes que pudieran amenazar sus diversos intereses en esa región. Lo anterior se refleja en la posibilidad que existió de que Irak pudiera aumentar su cuota de exportación de crudo de US\$2 a US\$5.5 millones de dólares en un período de seis meses.

Frente a lo anterior y para suavizar la crisis, el Secretario General de la ONU propuso el levantamiento de las sanciones impuestas a ese país desde la guerra del golfo. Los Estados Unidos respondieron a esto con la disposición de ejercer acciones militares en solitario contra esa nación, con el pretexto del cumplimiento obligatorio de la resolución que le imponía las inspecciones sobre las armas bacteriológicas, a las que Irak se oponía por considerar que los controladores de la ONU eran espías norteamericanos impuestos por la gran influencia de ese país en el seno del organismo, con lo cual se permitía legalmente la violación de su soberanía.

Esta idea debió no ser tan descabellada si se tiene en cuenta que el portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia, Anne Gazeu-Seeret, opinó, sobre la posibilidad de cambiar la composición de los equipos de controladores de las Naciones Unidas, que era *"una idea que merece atención y estudio"*.

Sin embargo, la decisión norteamericana estaba tomada, y el gobierno, con su agresiva actitud por mantener el control del petróleo, prefirió enviar a Bill Richardson, embajador ante las Naciones Unidas, a los países miembros del Consejo de Seguridad (Kenia, Suecia, Gambia, Portugal, Gabón, Costa Rica, Brasil, entre otros), con el fin de obtener su respaldo y darles así un carácter legal a sus pretensiones bélicas, eviden-

ciadas con su presencia militar en la región y con el ultimátum lanzado, sometido a un breve plazo.

No obstante, los verdaderos propósitos del gobierno norteamericano fueron rápidamente descubiertos, y en su propio territorio se realizaron protestas cuyas consignas eran, entre otras: *"No sangre por petróleo."*

La ONU, en el estricto cumplimiento de sus principios y propósitos, debe hacer cumplir con rigor el numeral 4º del artículo 2º de la Carta, que contiene una clara *"prohibición para cualquiera de sus miembros de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza."* Es su deber insistir, con persistencia insobornable, en la solución pacífica y diplomática de las controversias entre estados. No permitir que sus resoluciones sean motivadas por el interés de una potencia y sirvan para atacar violentamente a un determinado país mientras que otros que muestran poco entusiasmo y respeto por dichas resoluciones no son sancionados. Tal es el caso de Israel, que no ha desocupado los territorios árabes conquistados en la *"guerra de los seis días"* en 1967, muy a pesar de los pronunciamientos del Consejo de Seguridad al respecto. No ha habido para este país una presión similar a la que se ejerció contra Irak para obligarlo, a golpe de misiles, a salir de Kuwait.

Con lo anterior no quiero decir que esté de acuerdo ni con la posición invasorista de Irak ni con la beli-

gerante de los Estados Unidos, sino simplemente con la necesidad de que las resoluciones de la ONU correspondan a una expresión de justicia y equilibrio político.

Otro ente que requiere una urgente reestructuración es el llamado Consejo de Seguridad. Actualmente está compuesto por 15 miembros, cinco de los cuales son de carácter permanente (E.U., Rusia, China, Francia y Gran Bretaña), los 10 restantes, con derecho a voto, son miembros no permanentes, elegidos por la Asamblea General para un período de dos años. Los cinco miembros permanentes tienen además el poder de veto, que es el voto negativo que invalida en su totalidad la resolución que se esté tratando en el Consejo.

Considerando el carácter democrático que debe caracterizar a la estructura organizacional de la ONU, no es saludable para la paz y la justicia mundial que estos 15 países que tienen el carácter de miembros del Consejo de Seguridad, y en especial las cinco potencias consideradas como miembros permanentes — que son las que, de una u otra forma, hacen girar alrededor de sus intereses el voto de los 10 restantes— ostenten el derecho de decidir la suerte de cualquiera de los 170 países que hacen parte de esta organización. Sobre todo si se tiene en cuenta que de manera práctica es el Consejo de Seguridad el que posee el monopolio del uso de la fuerza en la ONU.

Afortunadamente, soplan fuertes vientos de reforma y reestructuración del órgano más poderoso de esta organización mundial. Surgen propuestas de crear nuevos escaños permanentes. Otras, de no aumentar los permanentes pero sí crear nuevos escaños no permanentes. De todas formas, tales criterios producirán controversias acerca de la forma como deben ser llenados los nuevos escaños.

Algunos países —entre ellos Japón—, haciendo uso de su potencial económico, han anunciado que mientras no consigan un escaño permanente no aumentarán su contribución financiera a la ONU. De ser así, Japón se constituiría en el segundo país, después de los Estados Unidos, que no cumple con sus obligaciones de pago a la organización.

Pero en medio del debate surgen nuevas fórmulas menos excluyentes. El modelo rotativo, por ejemplo, permite una solución más democrática al problema. Según el ministro argentino de Asuntos Exteriores, Guido di Tella, es el modelo que más apoyo tiene dentro del contexto de América Latina. Este le da la oportunidad a todos los estados, por períodos iguales, de trabajar por los destinos del mundo en el seno del Consejo de Seguridad.

Lo que hay que analizar en esta propuesta son los posibles conflictos de intereses que pudieran tener los cinco miembros permanentes con

Japón, Italia, Alemania, España y todos aquellos países que se consideren desarrollados al ser representados en el Consejo de Seguridad por naciones pobres, en estado de subdesarrollo y, en muchos casos, endeudadas con las grandes potencias económicas.

Creo de importancia referirme también al llamado Derecho de Veto, por ser otro procedimiento que en determinadas circunstancias no permite entender que las decisiones del Consejo de Seguridad reflejen criterios verdaderamente democráticos.

Este concepto fue utilizado por primera vez en la Conferencia de Crimea por el presidente de los Estados Unidos, Franklin Delano Roosevelt, en la llamada Fórmula Yalta, que terminó siendo adoptada en la Carta de las Naciones Unidas por el artículo 27, que la transcribió textualmente.

Como se dijo, es el voto negativo de uno cualquiera de los cinco miembros permanentes del Consejo el que invalida en su totalidad la Resolución que se esté tratando en su seno, siempre que se refiera a cuestiones distintas de las de procedimiento.

Desde un principio este derecho ha tenido problemas de interpretación, especialmente porque nunca se ha establecido con claridad qué se debe entender por "cuestiones de procedimiento", sobre las que no

procede el mecanismo de veto; tampoco es claro el concepto de "todas las demás cuestiones" que se traten en el organismo, sobre las que sí se puede ejercer este derecho.

Tal imprecisión ha permitido que en asuntos que deben decidirse con el voto simple de nueve miembros (cuestiones de procedimiento), se les haya aplicado el derecho a veto según el interés de momento de cualquiera de los cinco miembros permanentes, alegando, en algunos casos, que se trata de asuntos sustantivos relativos al mantenimiento de la paz y seguridad internacional, temas respecto a los que sí procede el derecho.

Además, la finura y casi invisibilidad de la línea que ha de diferenciar las cuestiones de procedimiento con las fundamentales que se refieran al mantenimiento de la paz, la seguridad, la previsión y supresión de la agresión y temas afines, ha permitido la utilización caprichosa del mecanismo de veto en favor de los intereses de las cinco potencias que ostentan el carácter de miembros permanentes. Razón por la cual se escuchan voces, cada día más fuertes, de naciones que solicitan la abolición definitiva del denominado Derecho de Veto o Reglamento de la Unanimidad.